



Excmo. Ayuntamiento de Marbella

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y EL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XLVII ASAMBLEA GENERAL DE LOS COMITÉS OLÍMPICOS EUROPEOS 2018.

En Marbella, a 7 de octubre de 2018

### REUNIDOS

De una parte, Doña M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud de nombramiento otorgado por el Pleno de Constitución de la Corporación de fecha 29 de agosto de 2017, con CIF núm. P2906900B, con domicilio en Plaza de los Naranjos s/n 29600 Marbella.

De otra parte, don Alejandro Blanco Bravo, actuando en nombre y representación del Comité Olímpico Español, con CIF número S2805007H, y domicilio en Calle Arequipa, número 13 de Madrid (en adelante el BENEFICIARIO). Actúa el Sr. Blanco Bravo en calidad del Presidente del Comité, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria del Comité Olímpico Español celebrada el día 31 de mayo de 2017, estando facultado para la suscripción del presente documento en virtud de los poderes otorgados en escritura pública del Notario de Madrid D. Ángel Almoguera Gómez de fecha 09/06/2017, protocolo nº 2999.

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

### EXPONEN

I. El Olimpismo es una filosofía de vida, que combina las cualidades del cuerpo, la voluntad y el espíritu, con el objetivo de poner siempre el deporte al servicio del desarrollo armónico del hombre y la sociedad. Son valores esenciales del mismo el esfuerzo, la función educativa del deporte y el respeto por los principios éticos fundamentales.

II. El Comité Olímpico Español, fundado en 1912 y constituido de acuerdo con los principios y normas del Comité Olímpico Internacional, es un organismo sin fines de lucro declarado de utilidad pública y tiene por objeto desarrollar y perfeccionar el movimiento olímpico y el deporte, estimular y orientar su práctica, y preparar las actividades que tengan representación en los Juegos Olímpicos, así como el fortalecimiento del ideal olímpico mediante la adecuada divulgación de su espíritu y filosofía.

III. La Ley de Autonomía Local de Andalucía. Ley 5/2010, de 11 de junio, recoge en su artículo 9. *Competencias municipales. Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: Apartado 18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:*

- a) *La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.*

En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Marbella tiene entre sus competencias la difusión y promoción de los deportes en el Municipio, y la organización de eventos de distinta naturaleza





## Excmo. Ayuntamiento de Marbella

Considerando la organización y celebración de la XLVII Asamblea General de los Comités Olímpicos Europeos en la ciudad de Marbella de especial trascendencia a efectos deportivos, por su exclusiva repercusión en el mundo del deporte.

IV. El art. 10. c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones municipal dispone que, excepcionalmente, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Y la Base 24 de Ejecución del Presupuesto y el art. 17 de la Ordenanza recogen que dichas subvenciones podrán tramitarse, entre otras formas, por convenio.

El art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esas ley.

Así pues, de conformidad con lo establecido es las citadas disposiciones y lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto de la subvención.* El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y el Comité Olímpico Español, mediante el cual aquél se compromete a subvencionar al Comité Olímpico Español los gastos de organización y celebración de la XLVII Asamblea General de los Comités Olímpicos Europeos que tendrá lugar del 8 al 10 de noviembre de 2018.

SEGUNDA.- *Cuantía y crédito presupuestario.* La cuantía de la subvención asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2018. A dicho crédito, designado con la aplicación 602-3410-48996, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- *Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento.* El beneficiario queda obligado a acreditar, antes de la aprobación de la concesión de la subvención, el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e) y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza.

CUARTA.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.* La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)



OP



## Excmo. Ayuntamiento de Marbella

de los Comités Olímpicos Europeos, previstos para su celebración del 8 al 10 de noviembre de 2018, sin perjuicio de aquellas contraprestaciones u obligaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un período de tiempo superior.

SEXTA.- *Régimen de garantías.* No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SÉPTIMA.- *Pago de la subvención.* Dado que la actividad que se va a realizar tendrá lugar en fechas próximas –la Asamblea General de los Comités Olímpicos Europeos se celebra del 8 al 11 de noviembre de 2018-, requiriendo un gran desembolso económico, se realizará un pago a cuenta de forma anticipada a la ejecución de la actividad a subvencionar, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por importe de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), correspondiente al 80% de la subvención, y ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS. El resto del importe de la subvención se hará efectivo una vez justificada la actividad para que fue otorgada conforme al art. 31 de la Ordenanza Municipal.

Ambos abonos (tanto el pago a cuenta anticipado referido, como el del resto de la subvención una vez llevada a efecto la justificación de la actividad) se harán efectivos mediante transferencia bancaria, previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera, tal y como se establece en la Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018.



OCTAVA.- *Plazo y forma de justificación de la subvención.* El beneficiario deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación de la actividad subvencionada, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza Municipal).

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 24 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2018.

Una copia de la Ordenanza y de la Base 24 se incorpora al presente convenio, como anexos.

NOVENA.- *Determinación de los libros y registros contables.* La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DÉCIMA.- *Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento.* Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34



## Excmo. Ayuntamiento de Marbella

UNDÉCIMA.- *Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones.* La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DUODÉCIMA.- *Cuestiones litigiosas.* Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- *Normativa aplicable.* En lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 (BOPMA 12/12/2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de

Derecho Privado, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol  
Alcaldesa – Presidenta  
Excmo. Ayuntamiento de Marbella

Fdo. Alejandro Blanco Bravo  
Presidente  
Comité Olímpico Español